

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Por recibido el escrito firmado por el señor Josué Alvarado Flores, de generales conocidas en el presente procedimiento, junto con documentación anexa; por medio de la cual evacúa la prevención que le fue formulada a través de la resolución de 7-02-2020.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. 1. Con base en el examen de la documentación presentada por el representante legal de VAMOS, este Tribunal verifica que se procedió a corregir la observación indicada en el considerando IV de la resolución proveída el 7-02-2020; relacionada con la presentación de la certificación del acta de sesión extraordinaria de Asamblea General, celebrada a las diecinueve horas del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve; para efectos de acreditar que las reformas estatutarias fueron aprobadas por el respectivo órgano partidario competente para ello.

2. Así, en vista de que la prevención fue subsanada y se cumplió con lo ordenado por este tribunal, es procedente aprobar las reformas realizadas a los estatutos partidarios de VAMOS y ordenar su publicación en el Diario Oficial, junto con la presente resolución.

II. 1. En consecuencia, deberá ordenarse a la Secretaría de este tribunal que proceda a incorporar el texto de los estatutos con las reformas aprobadas en el registro respectivo, y que extienda al interesado una *certificación del texto íntegro de las reformas estatutarias*, así como de esta resolución, a fin de que pueda realizar su publicación en el Diario Oficial.

2. Lo anterior, de conformidad con la documentación presentada por el representante de VAMOS.

3. Finalmente, deberá ordenarse al representante de VAMOS que informe, a la brevedad, la efectiva realización de la publicación de los estatutos partidarios en el Diario Oficial, ordenada por este tribunal.

Por tanto, con base en lo expuesto en los acápites precedentes y lo dispuesto en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 1, 3, 22, 30, 31, 32, 33, de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Apruébense* las reformas de los Estatutos del partido político VAMOS.

2. *Ordénese* a la Secretaría General de este tribunal que proceda al registro correspondiente de las citadas reformas estatutarias.

3. *Ordénese* la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y de reformas estatutarias aprobadas, a costa del interesado.

4. *Extiéndase* al interesado una certificación del texto de las reformas estatutarias, así como de esta resolución, a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en el numeral anterior.

5. *Ordénese* al representante legal de VAMOS, que informe a la brevedad, la efectiva publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y de las reformas estatutarias aprobadas.

6. *Notifíquese.*

[Handwritten signatures and initials]

[Circular stamp: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL, SECRETARIA GENERAL]